



ACTA No. 70

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 70, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 22 de octubre de 2025:

- La sesión extraordinaria se desarrollaría de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 24 de octubre de 2025 a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas, es decir que, en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOGE como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive¹, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, "*Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo*", y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.
- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

¹ [8. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 70 - octubre de 2025](#)

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.²

Fecha	24 de octubre de 2025.
Hora de inicio	10:00 a.m.
Hora de terminación	06:00 p.m.
Lugar	Sesión virtual por medio de correo electrónico.
Convocatoria	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 22 de octubre de 2025 por la Directora Ejecutiva del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden del día. 2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.	
Edwin Palma Egea	Ministro de Minas y Energía
Karen Schutt Esmeral	Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Pablo Cesar Pacheco Rodríguez	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía (E) ³ .
Manuel Peña Suarez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGE y secretaria del Comité Directivo.
Invitados a la sesión de Comité Directivo.	
Ana Lizeth Quintero Galvis	Asesora de Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Brayan Giraldo Ruíz	Coordinador del Grupo de Gestión de Cumplimiento de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Ministerio de Minas y Energía.
Camilo Andrés Becerra Betancourt	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Mateo Severino Rodríguez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UPME de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Belfredi Prieto Osorno	Profesional especializado de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Lenin Humberto Valbuena Guerrero	Delegado del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía
Wilson Quintero	Ingeniero de la UPME de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.

² De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaría del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. *"Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día"*.

³ Encargado mediante Resolución No. 40494 del 22 de octubre de 2025.

Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOGE.
Diana Carolina Toloza Meneses	Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica de FENOGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	1. Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	<p>2. Temas decisarios:</p> <p>2.1. Modificación No. 1 a la AFPEI <i>"EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos"</i>. – Solicitante: FENOGE.</p> <p>2.2. Adición al presupuesto operación Fenoge 2026 – Solicitante: FENOGE.</p> <p>2.3. Modificación No. 2 a la AFPEI <i>"Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas"</i> – Solicitante: FENOGE.</p>
Punto Tres	3. Proposiciones y varios.
Punto Cuatro	4. Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

PRESENTACIÓN DEL TEMA
Siendo las 10:00 horas, la secretaría del Comité Directivo remite el correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 70. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. <i>"Temas decisarios"</i> del orden del día, se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido a través tanto del correo electrónico de citación como en el de apertura de esta sesión.
Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.
Como se informó en la citación realizada por la secretaría del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos.
De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así:
<ul style="list-style-type: none"> – Edwin Palma Egea - Ministro de Minas y Energía. – Karen Schutt Esmeral – Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía. – Víctor José Paternina Novoa - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. – Pablo Cesar Pacheco Rodríguez - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía (E). – Manuel Peña Suarez - Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: “*Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo*”, lo cual fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que establece que “*El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)*” y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Alvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Así mismo, dando cumplimiento a la solicitud efectuada por los miembros del Comité Directivo del Fondo en el marco de la sesión ordinaria No. 64, en la cual indicaron la necesidad de llevar a cabo reuniones previas a la realización de las sesiones de Comité Directivo con sus equipos o profesionales designados a fin de exponer y explicar los temas que sean sometidos a su consideración y absolver todas las inquietudes que puedan surgir, se precisa que, esta sesión previa fue efectuada el día 20 de octubre de 2025 según consta en la respectiva acta de reunión, garantizando así la revisión y análisis de los documentos que soportan los temas sometidos a votación por parte de los miembros del Comité Directivo, previo al desarrollo de esta sesión, y la realización de los ajustes correspondientes de acuerdo con el desarrollo de la misma.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- MCF: Significa Mecanismos Complementarios de Financiación.
- UPME: Significa Unidad de Planeación Minero-Energética.
- PPP: Significa Planes, Programas o Proyectos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. Modificación No. 1 a la AFPEI “EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”. –
Solicitante: FENOGE

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000014071 del 22 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva del FENOGE eleva a su Comité Directivo la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “*EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos*”, en línea con la justificación presentada por el Equipo Ejecutor para este objetivo mediante memorando interno con radicado FENOGE No.20254000011233, de la misma fecha.

La iniciativa que se solicita modificar fue aprobada por el Comité Directivo el 13 de septiembre 2024, como consta en el acta de la sesión extraordinaria No. 60 de Comité Directivo y a continuación, se presentan las modificaciones propuestas en esta sesión:

- (i)** Modificar los antecedentes y el marco normativo aplicable del numeral 2.1 de la AFPEI.
- (ii)** Ajustar los objetivos específicos, el alcance y los componentes de la iniciativa, de tal manera que exista la posibilidad de desarrollar otros mecanismos para la implementación de proyectos en los términos establecidos en el alcance de la AFPEI, para el logro de los resultados esperados, siempre que se encuentren acordes con el Manual Operativo, considerando, entre otros, la compra y/o adquisición de proyectos desarrollados por terceros.
- (iii)** Agregar al Capítulo 3 - Descripción de la Actividad, el numeral 3.6 - Resultados esperados, en donde se aclaren los resultados esperados estimados con la implementación de la presente AFPEI.
- (iv)** Actualizar el presupuesto de la iniciativa en atención a la ampliación del alcance y el incremento de recursos.
- (v)** Ajustar los valores de los indicadores de seguimiento energético, ambiental, económico y social de la presente AFPEI, en atención a la ampliación del alcance y el incremento de recursos.
- (vi)** Actualizar los ítems de la AFPEI, así como los Anexos 1. Flujo de caja y 2. Presupuesto, en atención a la ampliación del alcance y el incremento de recursos.
- (vii)** Aclarar que los proyectos derivados de la presente AFPEI en estado de estructuración o formulación deben incluir la elaboración, implementación y seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental – PMA y un Plan de Gestión Social -PGS, por su parte los proyectos ya implementados deberán presentar una serie de requisitos ambientales y sociales para garantizar su viabilidad ambiental y social, y que las actividades de selección de beneficiarios deberán atender lo establecido en un Plan de Gestión Social-PGS, agregando tanto el PMA y el PGS como anexos 6 y 7 respectivamente.

(viii) Modificar el apartado de Flujo de Caja e Indicadores Financieros, con el fin de asignarle el numeral 8 y actualizar los indicadores financieros en atención a la ampliación del alcance y el incremento de recursos.

(ix) Modificar el Capítulo 9 -Análisis de Riesgos y el Anexo 3. Matriz de riesgos, en atención a la ampliación del alcance y el incremento de recursos.

(x) Actualizar el Capítulo 10 -Análisis regulatorio, con el fin de incluir las resoluciones relevantes para la ampliación del alcance que hayan sido expedidas desde la aprobación de la modificación de la presente AFPEI hasta la fecha de la presente solicitud.

A continuación, se procede a exponer los argumentos que conllevan a realizar la presente solicitud de modificación, en los siguientes términos:

- En el marco de la ejecución de esta iniciativa, el 03 de febrero de 2025 se suscribió el convenio marco de cooperación No. 116231-016-2025 entre ECOPETROL S.A. y FENOGE cuyo objeto es: "*Establecer el marco general de cooperación entre ECOPETROL y FENOGE para la implementación de iniciativas orientadas al desarrollo de soluciones energéticas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía que aporten a la transformación y desarrollo territorial*". En la cláusula décima de este acuerdo, se conformó un Comité de Seguimiento integrado por el administrador del convenio designado por ECOPETROL S.A. y el supervisor del convenio designado por el FENOGE o su delegado. Este Comité de Seguimiento tiene dentro de sus principales funciones la coordinación de actividades del convenio, realizar las recomendaciones que estime con el fin de lograr oportuna y efectivamente el alcance del mismo y establecer un cronograma estimado para la suscripción de los convenios de cooperación derivados, los cuales permitirán ejecutar el objeto y alcance del convenio marco.
- Conforme el análisis efectuado por el comité de seguimiento del convenio marco, el pasado 09 de septiembre de 2025, se resalta la necesidad de contemplar en la AFPEI la posibilidad de realizar compra de proyectos conllevando la modificación de los aspectos indicados al inicio de la presentación de este punto, lo cual se encuentra sujeto a la aprobación del Comité Directivo del Fondo en la presente sesión.
- Sobre la habilitación de compra de proyectos mediante la AFPEI para lograr sus objetivos, es necesario resaltar que la Política de Inversión, Crédito, y Financiación aprobada por este Comité Directivo establece los lineamientos para este tipo de operaciones, indicando que el Fondo puede realizar inversiones de capital en iniciativas estructuradas parcial o totalmente, incluyendo la participación en patrimonios autónomos, compra de acciones, instrumentos participativos y fondos de capital privado, siempre que dichas inversiones se orienten a proyectos alineados con los objetivos del FENOGE en materia de FNCE y GEE, además definió de manera integral el rol del Evaluador Externo, quien deberá emitir el concepto de viabilidad requerido para este tipo de inversiones, incorporando criterios técnicos, financieros, legales, ambientales, sociales y de gobernanza. Así mismo, es necesario precisar que el Manual de Contratación de FENOGE aprobado por el Comité Directivo incluyó el procedimiento para la inversión de recursos de FENOGE a través de la compra de proyectos, en el marco de lo cual, se resalta que FENOGE deberá realizar la consulta al mercado de forma pública o utilizar consultas públicas ya realizadas sobre los proyectos disponibles para la posible adquisición y, con base en la información obtenida, debe contar con los servicios de un Evaluador Externo de proyectos que realice la debida diligencia y emitir concepto integral de

viabilidad para la posible adquisición de cada proyecto evaluado, en atención a las funciones enmarcadas en la Política de Inversión, Crédito y Financiación del Fondo.

- Para efectos de la compra o adquisición de proyectos en el marco de la presente AFPEI, deberá realizarse un análisis comparativo de costo–eficiencia que evalúe la conveniencia económica, técnica y temporal entre la implementación directa de los proyectos por parte del FENOGE y la compra de proyectos en operación o próximos a entrar en funcionamiento. Dicho análisis considerará variables que puedan incidir en los costos, tiempos, beneficios y ventajas de cada alternativa. La compra procederá únicamente cuando el análisis demuestre que resulta más eficiente adquirir que construir, garantizando el uso óptimo de los recursos económicos, técnicos y temporales, así como la maximización del impacto energético y social. Este análisis podrá desarrollarse en el marco de la evaluación externa contratada por el Fondo o quien corresponda, conforme a los lineamientos del Manual Operativo y la Política de Inversión, Crédito y Financiación y el Manual de Contratación. Adicionalmente esta compra podrá contemplar además posibles cofinanciadores diferentes a FENOGE y ECOPETROL tal y como se identifica en la AFPEI primigenia.
- Se advierte que, en línea con las conclusiones sobre la dificultad de materialización de proyectos por medio de la estrategia de construcción, no ha sido posible realizar la ejecución de recursos bajo la presente AFPEI, por lo cual a la fecha se conserva la totalidad de recursos inicialmente aprobados por Comité Directivo, correspondiente a \$7.200.000.000, los cuales están contemplados dentro del nuevo valor de la AFPEI.
- En este sentido, considerando el presupuesto previamente aprobado para la presente AFPEI, y en virtud de las gestiones adelantadas por el FENOGE y ECOPETROL S.A., se contempla la adición de \$32.800 millones a la AFPEI, distribuidos equitativamente entre las partes (\$16.400 millones cada una, considerando una participación 50%/50% de cada parte), para un total de \$40.000 millones. La incorporación de estos recursos permitirá ampliar la capacidad instalada prevista, incrementar el número de usuarios beneficiados y la reducción de emisiones de GEI contemplados en la AFPEI inicialmente aprobada, asegurando que la iniciativa contribuya efectivamente al cumplimiento de los indicadores energéticos y sociales del proyecto de inversión institucional, consolidando al FENOGE como un vehículo eficaz para canalizar inversiones estratégicas orientadas a la transición energética justa y al desarrollo territorial sostenible.

Con base en lo expuesto, se presenta solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”, cuyas características principales con la modificación a realizar se relacionan, a continuación:

Tabla 1. Características AFPEI “EcoGenera: Comunidades energéticas y municipios energéticos”

Objeto:	Desarrollar soluciones de autogeneración colectiva a partir de FNCER para ofrecer condiciones económicas asequibles al servicio de energía a comunidades vulnerables y entidades territoriales.
Solicitante:	FENOGE
Valor:	\$40.000.000.000,00 COP. - Aporte FENOGE: \$20.000.000.000,00 COP. - Aporte ECOPETROL: \$20.000.000.000,00 COP
Plazo estimado:	36 meses aproximadamente
Usuarios estimados a beneficiar:	2.209 usuarios aproximadamente.

Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad estimada a instalar: 5,025 MWp aproximadamente - Generación energética estimada: 8,8 aproximadamente GWh/año - Reducción de GEI estimado: 5.960 toneladas CO2 eq/año - Beneficios económicos estimados: Los ahorros económicos dependerán del número de comunidades efectivamente beneficiadas con la instalación de los SSFV y las condiciones de ahorro serán variantes para cada comunidad beneficiada, dependiendo de la regulación de la CREG en relación con la AGRC y GDC, y a la cantidad de energía auto consumida por la comunidad.
Ejecutor:	<p>De manera preferente, será FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación. No obstante, los posibles terceros co-financiadores de la iniciativa, podrán ser ejecutores de esta siempre y cuando se realicen aportes para el desarrollo de ésta, en consonancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo y/o en el Manual Operativo correspondiente.</p>
<p>Al respecto, se precisa que las modificaciones propuestas en el documento de la AFPEI se entenderán efectuadas a la carta de presentación de esta, conforme los documentos compartidos con el Comité Directivo para la presentación de este punto del orden del día.</p> <p>En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo, se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la propuesta de modificación con las respectivas justificaciones de cada uno de estos cambios.</p>	

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “<i>Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo</i>”, y, “<i>Aprobar el presupuesto del FENOGE</i>”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la modificación No. 1 a la AFPEI “EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”, presentada por el Fondo a través del oficio con radicado FENOGE No. 20254000014071 del 22 de octubre de 2025.</p>

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se APRUEBA la solicitud de la modificación No. 1 a la AFPEI “EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”, presentada por el Fondo a través del oficio con radicado FENOGE No. 20254000014071 del 22 de octubre de 2025.</p>

2.2. Adición presupuesto operación FENOGE 2026 – Solicitante: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A través de comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000721 del 22 de octubre de 2025, fue presentada por el Fondo esta solicitud de adición al presupuesto operación FENOGE 2026. El presupuesto para la vigencia 2026, fue aprobado por este mismo órgano a través de sesión No. 69 de Comité Directivo celebrada el 25 de septiembre de 2025. A continuación, se presenta la propuesta de modificación del presupuesto 2026, así:

Se prevé adicionar el presupuesto de operación del FENOGE para la vigencia 2026 por valor de \$1.312.097.492,06, justificado en:

En primer lugar, en el marco de la estrategia institucional del FENOGE orientada a la adquisición de proyectos en etapa *Ready to Build* (RTB) o en operación, se hace necesario contar con un proceso de evaluación técnica, jurídica, regulatoria, ambiental, social y financiera previo a cualquier decisión de compra. Esta evaluación, conocida como debida diligencia (Due Diligence), constituye una práctica esencial en la gestión de inversiones, ya que permite determinar con certeza la integridad, viabilidad, legalidad y sostenibilidad de los activos o proyectos objeto de adquisición.

De acuerdo con su marco normativo, el Fondo puede implementar mecanismos e instrumentos que dinamicen y aceleren las inversiones destinadas al cumplimiento de su objeto. En este sentido, la debida diligencia se enmarca como una actividad de apoyo técnico y operativo indispensable para garantizar que los recursos se destinen a proyectos que cumplan plenamente con los requisitos técnicos, normativos y financieros requeridos.

El análisis independiente y especializado por parte de un tercero tiene como propósito, entre otros:

1. Verificar la integridad y legalidad del proyecto, asegurando que cuente con licencias ambientales, permisos, diseños, estudios técnicos y títulos jurídicos debidamente aprobados y vigentes.
2. Evaluar la viabilidad técnica y financiera, incluyendo la revisión de costos, cronogramas, calidad de equipos e infraestructura.
3. Analizar los riesgos asociados (técnicos, contractuales, regulatorios y sociales) proponiendo estrategias de mitigación que garanticen el uso eficiente y transparente de los recursos del Fondo.
4. Emitir un concepto integral de viabilidad, que sirva como insumo técnico para la toma de decisiones por parte del Comité Directivo y las instancias responsables del proceso de adquisición.

Dado que el FENOGE no cuenta internamente con la capacidad operativa ni con un equipo multidisciplinario de especialistas en todas las áreas involucradas en una evaluación de este tipo, la contratación de un tercero con experiencia comprobada en debidas diligencias de proyectos energéticos es el mecanismo idóneo para garantizar independencia, objetividad y rigor técnico en el proceso.

En consecuencia, la contratación de un tercero especializado que realice la debida diligencia es una condición técnica indispensable para garantizar la adecuada ejecución de la estrategia de compra de proyectos en etapa RTB o en operación, fortaleciendo la confianza institucional, la gestión responsable de los recursos y el cumplimiento oportuno de las metas e indicadores del proyecto de inversión del FENOGE.

Adicionalmente, FENOGE ha desarrollado su objeto desde un rol ejecutor, contratando las etapas de factibilidad, diseño, construcción y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos. No obstante, conforme a su marco normativo, el Fondo puede implementar su objeto mediante esquemas complementarios, como la adquisición de proyectos de FNCE en etapa Ready to Build (RTB) o en operación, lo cual reduce la carga administrativa y de seguimiento, optimiza tiempos y recursos, y disminuye riesgos.

Esta estrategia posiciona al FENOGE en un rol estratégico, alineado con su Manual Operativo (Resolución 40045 de 2022) y con las metas del proyecto de inversión, permitiendo una ejecución más eficiente y orientada a resultados. Para su adecuada implementación, se requiere adelantar una debida diligencia integral, a cargo de un tercero especializado, que evalúe la viabilidad técnica, jurídica, financiera, ambiental y social de los proyectos a adquirir, garantizando así la correcta inversión de los recursos públicos.

En sesión ordinaria No. 69 del Comité Directivo del FENOGE, realizada el 25 de septiembre de 2025, fue aprobado el presupuesto de operación del Fondo para la vigencia 2026 por valor de \$27.799.036.178,00. No obstante, en atención a la estrategia institucional de adquisición de proyectos en etapa Ready to Build (RTB) o en operación, se hace necesario solicitar la adición de recursos de operación para la vigencia 2026, por la suma de \$1.312.097.492,06, valor total determinado con base en el precio de referencia estimado para las debidas diligencias requeridas por el Fondo, según el resultado de la Solicitud de Información a Proveedores No. 009 de 2025 (SIP-009-2025-FENOGE), que sirvió de base para definición. Lo anterior, permitirá priorizar de manera inicial la evaluación y/o debida diligencia de al menos 15 proyectos de SSFV aportando al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, al cual se asocian los recursos Nación que son fuente principal de financiación del FENOGE.

La adición solicitada, corresponde a un monto global, el cual se podrá redistribuir entre los rubros aprobados previamente sin afectar el valor total presupuestado, de acuerdo con las necesidades evidenciadas, sin que haya necesidad de presentar esta distribución al Comité Directivo para su aprobación.

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo, se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la propuesta de modificación con las respectivas justificaciones de cada uno de estos cambios.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*”, y, “*Aprobar el presupuesto del FENOGE*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la adición al presupuesto operación FENOGE 2026, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20252000000721 del 22 de octubre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de adición al presupuesto operación FENOGE 2026, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 2025200000721 del 22 de octubre de 2025.

2.3. Modificación No. 2 a la AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas”– Solicitante: FENOGE

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
PRESENTACIÓN DEL TEMA	
<p>A través del oficio con radicado FENOGE No. 20254000014061 del 22 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva del FENOGE eleva a su Comité Directivo la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI <i>“Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas”</i>, en línea con la justificación presentada por el Equipo Ejecutor para este objetivo mediante memorando interno con radicado FENOGE No.20254000011223, de la misma fecha, la cual fue aprobada por este mismo órgano a través de sesión No. 62 de Comité Directivo celebrada el 11 de julio de 2024, y modificada en la sesión 64 de Comité Directivo celebrada el 22 de abril de 2025. A continuación, se presenta la modificación propuesta:</p> <p>La presente solicitud tiene por objetivo, diversificar los mecanismos para la ejecución de la AFPEI, y en tal sentido establecer que, además del FENOGE, los cofinanciadores, podrán ser ejecutores de las actividades derivadas de la AFPEI, contando con la coordinación y acompañamiento del Fondo.</p> <p>A continuación, se exponen los argumentos que justifican la presente solicitud de modificación:</p> <p>Durante la ejecución de la iniciativa se han identificado potenciales aliados que, además de la cofinanciación, podrían participar de la ejecución de la AFPEI aportando su conocimiento en la región, gestión social de comunidades y actores claves, experiencia técnica en desarrollo de proyectos similares a los que cofinanciarán, entre otros, lo que permitirá fomentar el desarrollo regional, fortalecer las capacidades de las entidades y promover la participación activa en los proyectos que afectan a sus territorios. En este orden de ideas, se requiere ampliar el texto de la AFPEI para la inclusión de otros ejecutores, particularmente departamentos, municipios, operadores de red y empresas de servicios públicos, además de FENOGE, previa verificación de su idoneidad técnica, jurídica y financiera en atención a los procedimientos descritos en el Manual de Contratación del Fondo en relación con la ejecución de iniciativas por parte de terceros, fortaleciendo así la generación de alianzas y la coordinación territorial.</p> <p>Respecto de las condiciones a aplicar para la contratación derivada, se aclara que cuando la AFPEI sea ejecutada por FENOGE, la contratación de los bienes y servicios que se requieran se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo y cuando la AFPEI sea ejecutada por los terceros indicados, se dará aplicación al régimen de contratación aplicable al tercero ejecutor. Sin perjuicio de si el ejecutor de un proyecto particular enmarcado en la AFPEI es FENOGE o un tercero según lo explicado arriba, en la contratación derivada, además de observar lo dispuesto en la AFPEI, se deberá atender a los principios de la contratación, como la planeación, eficiencia, selección objetiva y economía, entre otros, por lo cual, FENOGE podrá establecer condiciones que garanticen que se integren o consideren los precios de referencia obtenidos por este en la contratación derivada gestionada por tales terceros.</p>	

Con base en lo expuesto, se presentan las características principales de la AFPEI “*Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas*” aplicando la modificación solicitada, así:

Tabla 1. Características AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas”

Objeto:	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas Públicas, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, reduciendo los costos de las facturas de energía eléctrica y las emisiones de GEI asociadas.
Solicitante:	FENOGE
Valor de los recursos aportados por FENOGE:	\$26.919.810.375,83 COP.
Plazo de ejecución estimado:	24 meses aproximadamente, incluyendo la etapa precontractual, contractual, y el cierre y liquidación. Además, contempla adicionalmente 12 meses de AOM para los SSFV implementados.
 Implementar y poner en marcha SSFV que logren beneficiar en alrededor de 110 Instituciones Educativas Públicas en los departamentos de Magdalena, Nariño y demás instituciones a nivel nacional, con lo cual se esperan los siguientes resultados:	
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> - En el ámbito energético, para el departamento de Magdalena se estima la generación de 1.610,74 MWh/año, de 4,37 MWh/año para el departamento de Nariño y aproximadamente de 3.224,61 MWh/año para el resto del país (primer año, luego de la instalación de la totalidad de los SSFV). Para un total de la iniciativa de 4.839,73 MWh/año, en el primer año. - En el ámbito ambiental, para el departamento de Magdalena se estima dejar de emitir 180,40 TonCO2eq/año, para el departamento de Nariño 0,49 TonCO2eq/año y aproximadamente 361,16 TonCO2eq/año (primer año, luego de la instalación de la totalidad de los SSFV). Para un total de la iniciativa de 542,05 TonCO2eq/año, en el primer año. - En el ámbito económico se estima generar ahorros por alrededor de \$ 839.423.649,30 de COP por año para la totalidad de las Instituciones Educativas del departamento de Magdalena, ahorros estimados de \$ 4.112.895,83 COP por año para la institución educativa en el departamento de Nariño y aproximadamente \$ 1.870.535.623,04 COP por año para el resto del país (primer año, luego de la instalación de la totalidad de los SSFV). - En el ámbito social, aproximadamente se beneficiarán 110 instituciones educativas y 99.747 estudiantes y profesores de las Instituciones Educativas, además de los profesores, funcionarios y trabajadores de dichas instituciones.
Ejecutor:	Los recursos de esta AFPEI podrán ser ejecutados por FENOGE o por terceros tales como entidades territoriales (municipios o departamentos), operadores de red y empresas de servicios públicos.

En caso de ser aprobado el presente punto de la sesión, se entenderá a lo largo del documento de la AFPEI, sus anexos y modificaciones, cuando se refiera al ejecutor, que este comprende al FENOGE y a los demás cofinanciadores que adquieran esta calidad en virtud de los convenios que se llegaren a suscribir. La presente solicitud no modifica el objeto, ni el monto de los recursos aportados por el Fondo para esta iniciativa, ni la relación costo-beneficio, entre otros.

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo, se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la propuesta de modificación con las respectivas justificaciones de cada uno de estos cambios.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la modificación No. 2 a la AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas” en los términos señalados en el oficio con radicado FENOGE No. 20254000014061 del 22 de octubre de 2025.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas” en los términos señalados en el oficio con radicado FENOGE No. 20254000014061 del 22 de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO CUATRO. CIERRE DE LA SESIÓN.

COMPROMISOS Y CIERRE

No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en cada caso, en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo.

Siendo las 18:00 horas del 24 de octubre de 2025, se entiende cerrada la sesión, tal como fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a través de correo electrónico de cierre de la sesión remitido a los miembros del Comité Directivo del Fondo, enviado el 24 de octubre de 2025 a las 19:38 horas.



ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [8. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 70 - octubre de 2025](#)

Esta acta se firma el 24 de octubre de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 <p>EDWIN PALMA EGEA Presidente Comité Directivo de FENOGE Ministro de Minas y Energía</p>	 <p>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOGE Directora Ejecutiva FENOGE</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaboró: Diana Carolina Toloza – Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOGE.

Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOGE, Subdirección Jurídica FENOGE.

Pablo César Pacheco Rodríguez – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía (E).

Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez – Directora Ejecutiva FENOGE.